

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., JUEVES, 25 DE JULIO DE 1985

Nº 20.356

CONTENIDO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 51 de 12 de julio de 1985, por el cual se modifica el Decreto Nº 45 de 5 de diciembre de 1977.

Decreto Nº 52 de 15 de julio de 1985, por el cual se hacen unos nombramientos en la Comisión Nacional de Energía.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MODIFICASE EL DECRETO Nº 45 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1977

DECRETO No. 51
(De 12 de julio de 1985)

Por el cual se modifica el Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 247 de 16 de julio de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 30 de 24 de febrero de 1972, se creó la Comisión Nacional de Valores y se adoptaron medidas tendientes a promover transacciones bursátiles adecuadas para el crecimiento y desarrollo de la economía del país;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 45 de 5 de diciembre de 1977, se adoptó una reglamentación al Decreto de Gabinete No. 247 de 16 de julio de 1970, encaminada a proveer al público de información completa y precisa en relación con las transacciones bursátiles de las empresas reguladas por la Comisión Nacional de Valores, principalmente en el caso de ofertas abiertas e indeterminadas de compra de valores u otras ofertas públicas o privadas significativas que pudieran conducir al control de ciertas empresas cuyas acciones se cotizan en mercado bursátiles;

Que el Gobierno Nacional estima necesario fortalecer los mecanismos de protección establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 45 de 5 de diciembre de 1977 y asegurar el trato equitativo a todos los accionistas de las empresas reguladas que operan en la República de Panamá, a través de una adecuada información y efectiva publicidad respecto a las ofertas de compra de acciones que pudieran conducir al control de dichas sociedades.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo Primero del Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:
"Artículo Primero: Quedan sujetas a las disposiciones del presente Decreto, las sociedades anónimas constituidas en la República de Panamá o las extranjeras que tengan su sede social en el país, que tengan más de tres mil (3,000) accionistas y que se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Valores, siempre que mantengan en el territorio de la República, oficinas permanentes con empleados de tiempo completo e inversiones por suma superior a Un Millón de Balboas (B/1,000,000.00); las cuales y para efectos de este Decreto, se denominarán "la Empresa".

ARTICULO 2.- Modifícase el párrafo (j) del Artículo Segundo del Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

(j) "Oferta de Compra" significa la oferta que haga o se proponga hacer el oferente directa o indirectamente para adquirir, o la adquisición de cualquier valor de una empresa objeto de oferta de compra si, después de la adquisición, el oferente resultare, directa o indirectamente, ser dueño inscrito o beneficiario de más del cinco por ciento (5%) de cualquier clase de los valores emitidos y en circulación de la empresa que tengan un valor de mercado de por lo menos CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/5,000,000.00). El término "oferta de compra" no incluye: una oferta efectuada por un corredor de valores por su propia cuenta y dentro del curso normal de sus actividades siempre que dicha oferta no constituya el prelude o forme parte de una oferta de compra; o una oferta

efectuada por la misma empresa o por la casa matriz de una empresa para comprar o permutar valores emitidos por la empresa.

ARTICULO 3.- Modifícase el Artículo Tercero del Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

Artículo Tercero: No será válida ninguna Oferta de Compra de Valores hecha en violación a las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia, la transferencia de Valores hecha en relación con una Oferta de Compra que viole las disposiciones de este Decreto, carecerá de validez y no podrá ser registrada en el Libro de Registro de Acciones de la empresa".

ARTICULO 4.- Modifícase el primer párrafo del Artículo Cuarto del Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

"Artículo Cuarto: El Oferente que se proponga efectuar una Oferta de Compra de Valores entregará primero una Declaración a la Empresa, en las oficinas de ésta en la República de Panamá, la cual deberá incluir la siguiente información"

ARTICULO 5.- Adiciónase el Artículo Quinto-A al Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual será del siguiente tenor:

"Artículo Quinto-A: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, es potestativo de la Junta Directiva de la Empresa someter la Oferta de Compra a la consideración de la Junta de Accionistas de la Empresa.

En este caso, si la Junta Directiva considerare que la Declaración del Oferente no proporciona a los posibles destinatarios de la Oferta, de una manera completa y veraz, toda la in-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFAG DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

formación significativa en relación con el Oferente y con la Oferta de Compra notificará al Oferente, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega de la Declaración, que la misma está incompleta con indicación de las áreas o aspectos que deben ser ampliados o subsanados. Si la Junta Directiva considera que la Declaración ha sido presentada en forma correcta, o que han sido debidamente subsanadas o enmendadas las deficiencias de la Declaración que fueron observadas al Oferente, podrá a su entera discreción, convocar a una Junta de Accionistas, con el propósito de que se apruebe o rechaze la Oferta de Compra. La Junta Directiva de la Empresa no convocará a Junta de Accionistas hasta tanto considere que la Declaración del Oferente está completa y que provee de información correcta y veraz a los accionistas de la Empresa.

La Junta de Accionistas, en el evento de ser convocada, se realizará dentro de los treinta (30) días después de la fecha de su convocatoria y a la misma serán citados y tendrán derecho a votar todos los accionistas registrados a la fecha del aviso de la respectiva convocatoria, que tengan derecho a voto en las elecciones para Directores. Dicha convocatoria deberá acompañarse de la siguiente documentación.

a) Copia de la Declaración que el Oferente haya presentado a la Empresa, según lo previsto en el Artículo Cuar-

to, y de sus enmiendas, si las hubiere; y

b) Una declaración de la Empresa que exponga la posición o recomendación de la Junta Directiva, o que indique que la Junta Directiva no adopta ninguna posición ni hace ninguna recomendación en relación con la Oferta de Compra.

Siempre que la Oferta de Compra del Oferente no esté prohibida por orden judicial o administrativa o por disposición o exigencia de este Decreto, el Oferente podrá consumir su Oferta de Compra en los siguientes casos:

a) Si la Junta Directiva de la Empresa decide no convocar a la Junta de Accionistas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de la Declaración del Oferente, habiendo sido presentada en forma completa y veraz o habiendo sido debidamente enmendada según las recomendaciones de la Junta Directiva; o

b) Si las dos terceras partes (2/3) de las acciones emitidas y en circulación de cada clase de Valores de la Empresa, cuyos tenedores tengan derecho a voto en las elecciones de Directores, hayan aprobado, en la Junta de Accionistas convocada para este propósito, la Oferta de Compra hecha por el Oferente, siempre que la misma sea consumada, de acuerdo a los términos en que fue aprobada, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su aprobación por los accionistas. Queda entendido que en la

Junta de Accionistas, cualesquiera acciones de que sea dueño o controle el Oferente (incluyendo sus afiliados o asociados) serán votadas en proporción con las otras acciones que voten a favor o en contra de la Oferta de Compra hecha por el Oferente".

ARTICULO 6: Modifícase el Artículo Décimo Tercero del Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

"Artículo Décimo Tercero: La Comisión Nacional de Valores queda autorizada para extender cualesquiera de los términos que se señalan en el presente Decreto y para ordenar la no inscripción de cualesquiera transferencias de Valores hechas en violación de lo dispuesto en el presente Decreto".

ARTICULO 7: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de julio de 1985

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 52
(De 15 de julio de 1985)

Por el cual se hacen unos nombramientos en la Comisión Nacional de Energía.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase a **RAMSES CAJAR S.**, como Miembro de la Comisión

Nacional de Energía (CONADE) en representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

SEGUNDO: Nómbrase a **VICTOR FABRECA** como Miembro de la Comisión Nacional de Energía (CONADE) en representación del Órgano Ejecutivo.

TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 10825, del día 12 de julio de 1985, expedida por la Notaría Cuarta de Panamá, DELMIRO QUIROGA Adjudica en venta real y efectiva el establecimiento denominado CANTINA METROPOL, ubicada en la ciudad de Panamá, a SERVINDUSTRIAS S.A.

Así se publica de conformidad con la Ley.

DANIEL CINIGLIO ABADIA

Comprador

L006721

2da. publicación

AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio que he vendido el establecimiento denominado "LA VICTORIA" que operaba con Licencia Comercial Tipo "B" Número 14093, al señor Pastor Serrano C. con Cédula Número 9-76-573, ubicado en el Distrito de Soná Provincia de Veraguas, Gabino Mojica Mendoza Ced. 9-112-609-

L242822

1o. publicación

AVISO

Para cumplir con el Artículo No. 777 del Código de Comercio he vendido mediante la Escritura Pública No. 14824 en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá al Sr. Santo Isabel Barrios Domínguez con Céd. de Identidad Personal No. 7-71-955 el Establecimiento Comercial denominado Abarrotería "Silka" ubicado en la Calle Coclé, Terraplén No. 1-22 el cual operaba amparada con la Licencia Comercial Tipo B No. 21745, el día 5 de octubre de 1983.

Herlinda Delgado Herrera

Céd. 7-31106

(L006783)

1ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor

en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial LITHO IMPRESORA COMERCIAL PANAMA/ PANAMA COMMERCIAL LITHO PRESS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor RICARDO CHIARI, Representante Legal de la sociedad IMPRENTA COMERCIAL PANAMA S. A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial LITHO IMPRESORA COMERCIAL PANAMA/PANAMA COMMERCIAL LITHO PRESS, promovido en su contra por la sociedad LITHO COMERCIAL S. A., por medio de su apoderado especial DR. ROBERTO R. ALEMAN H.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de abril de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
SECRETARIA AD-HOC

L004011

1o. publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6441 del 30 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 60842, Rollo: 15701, Imagen: 0250 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad denominada "HORTER HOLDINGS INC.

Panamá, 16 de mayo de 1985
L-001900

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6635 del

3 de mayo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 5790, Rollo: 15699 Imagen: 0048 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BIKURLAN GROUP, S. A.

Panamá, 16 de mayo de 1985

L-001900

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 5,546 de 23 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de junio de 1985, a la Ficha 093175, Rollo 15901, Imagen 0171, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "EUROFARM HOLDING INC."

L-004879

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 5,548 de 23 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de junio de 1985, a la Ficha 100577, Rollo 15840, Imagen 0061, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CARLEN OVERSEAS INC."

L-004746

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 5,882, de 31 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de junio de 1985, a la Ficha 122498, Rollo 15971, Imagen 0114, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "THERRY COMMERCIAL INC."

L-005491

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 5,549 de 23 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de junio de 1985, a la Ficha 100576, Rollo 15842, Imagen 0181, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "GERSAL FINANCE INC."

L-004746

(Única publicación)

REMATES:**AVISO DE REMATE**

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate al público.

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A. contra OTILIO MIRANDA CEDEÑO, se ha señalado el día 29 de agosto de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de las Fincas No. 11,682 inscrita al folio 470 del tomo 1044 y No. 10,867 inscrita al folio 250 del tomo 965, ambas Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad del demandado Otilio Miranda Cedeño.

OTILIO MIRANDA CEDEÑO es propietario de la finca No. 11,682 inscrita al Folio 470 del Tomo 1044 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí. Que consiste en lote de terreno, ubicado en Algarrobos, Distrito de Dolega Provincia de Chiriquí que esta finca ocupa una SUPERFICIE: de 64 hectáreas con 4,255 metros cuadrados con 79 centímetros cuadrados. Que esta finca tiene un valor registrado de B/. 35,000.00. - GRAVAMENES VIGENTES: Dada la Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor de El Banco de Santander y Panamá, S.A. por la suma de B/. 150,000.00. --- Y RESTRICCIONES DE LEY. --- Que OTILIO MIRANDA CEDEÑO es propietario de la finca No. 10,867 inscrita al Folio 248 del tomo 965 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí. --- Que consiste el lote de terreno distinguido con el No. 3 de la manzana N°. 190 de Primera Categoría y casa en él construida situado dentro de los ejidos de la ciudad de Boquete Distrito del mismo nombre Provincia de Chiriquí. --- Que esta finca tiene una SUPERFICIE: de 900 metros cuadrados. Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO: De B/. 10,000.00. GRAVAMENES VIGENTES: A) Restricciones de Ley. B) Que sobre esta finca también pesa la Hipoteca y Anticresis ya descrita en la finca No. 11,682.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 866,330.32 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de julio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria del Juzgado Segundo
del Circuito de Panamá, Ramo Civil,
en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 19 de julio de 1985.

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria
L007045
(única publicación)

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al público.

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A. contra OTILIO MIRANDA CEDEÑO, se ha señalado el día 30 de agosto de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta y pública subasta de la finca: Número 2,148 inscrita al folio 290 del tomo 88 y 10,955 inscrita al folio 22 del tomo 983, ambas de sección de propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad del demandado Otilio Miranda Cedeño.

Que OTILIO MIRANDA CEDEÑO, es Propietario de la Finca No. 2,148 inscrita al Folio 290 del tomo 88 de la Sección de Reforma Agraria de la Provincia de Chiriquí. - Que consiste en globo de terreno de los Baldíos Nacionales, situado en el Corregimiento de Potrerillo Abajo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. - MEDIDAS: Ocupa una extensión SUPERFICIA: de 17 hectáreas con 4,264 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados. - Esta finca tiene un valor registrado de B/. 118.00. - GRAVAMENES VIGENTES: A) Restricciones de Ley, B) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otra a favor de El Banco de Santander y Panamá, S.A. por la suma de B/. 25,000.00. - Que OTILIO MIRANDA CEDEÑO es Propietario de la finca No. 10,955 inscrita al Folio 20 del tomo 983 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí. --- Que consiste el lote de terreno marcado con el No. 2, situado en Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. --- Que esta finca tiene una SUPERFICIE: de 40 hectáreas 2,300 metros cuadrados. Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO: De B/. 1,000.00. GRAVAMENES VIGENTES: A) Restricciones de Ley. B) Que sobre esta finca también pesa la Hipoteca y Anticresis antes descrita en la finca No. 2148.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 136,204.70 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día sentado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de julio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS,
Secretaria del Juzgado Segundo del
Circuito de Panamá, Ramo Civil, en
Funciones de Alguacil Ejecutor.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 19 de julio de 1985.

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

L007046
(única publicación)

AVISO DE REMATE

DENIS GOMEZ DE CASTILLERO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL LOS SANTOS, contra DIGNA ESTHER SOLIS ó GLADYS ESTHER SOLIS, quien es la misma persona, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL LOS SANTOS, contra DIGNA ESTHER SOLIS ó GLADYS ESTHER SOLIS, quien es la misma persona, se ha señalado el día catorce (14) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que tenga lugar el remate del bien que se describe a continuación:

"Microbis, Marca Ford, Econovan SA- 36LAB, con capacidad de quince (15) pasajeros, año 1982, diesel, color amarillo, Motor S2F - 1 - 9513, Serie SGNWYE - 13400".

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/.5.000.00) la suma que constituye la totalidad de lo adeudado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3 de esa cantidad).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) del día que se señala para la subasta pública se aceptará propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259

En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento, por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte (20%) por ciento del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará conformidad con la Ley.

ARTICULO 37: -

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determina la Junta Directiva de dicha Institución.

EL BANCO podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho hoy, doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

DENIS GOMEZ DE CASTILLERO
Aguacil Ejecutor

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Citré 15 de Julio de 1985
DENIS GOMEZ DE CASTILLERO
Secretaria

AVISO DE REMATE

MARIA DELGADO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra PILADORA MARINA, S.A. y ABELINO JOSE BARRIOS; en funciones de Aguacil Ejecutor:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra PILADORA MARINA, S.A. y ABELINO JOSE BARRIOS, se señala el día 21 de agosto de 1985, para que tenga lugar el Remate de los Bienes Muebles, e Inmuebles..... de propiedad de PILADORA MARINA, S.A. y ABELINO JOSE BARRIOS, que se describen a continuación:

BIENES INMUEBLES:

FINCA No. 4274, inscrita en el FOLIO 348, TOMO 532 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

LINDEROS: al Norte limita con lote No.91. Sur con lote No.93, Este Calle en Proyecto, Oeste con Carretera Transistmica Boyd-Roosevelt

MEDIDAS: Norte 500 metros. Este 100 metros. Sur 500 metros y Oeste 100 metros.

SUPERFICIE: 5 Hectáreas a B/.1.500.00 cada hectárea.

MEJORAS: Una (1) Galera- Cerchas de Metal, techo de zinc, paredes de bloques, piso de cemento, 3 divisiones de bloques 40 x 20 = 800 metros cuadrados a B/.140.00 el metro cuadrado.

VALOR ACTUAL: B/.112.000.00.

BIENES MUEBLES:

Una (1) Pesa de cien (100) libras, marca DETECTO. Valorada en B/.400.00

Dos (2) Carretillas de carga. Valoradas en B/.100.00

Una (1) Pesa de veinte (20) libras, marca DETECTO. Valorada en B/.25.00

Una (1) Piladora de Arroz, compuesta por: Limpiadora de arroz, marca KYOBA, modelo PC-20, serie 2456, con motor de 2HP, con capacidad de 20 quintales por hora. Valorada en B/.1.200.00.

Un (1) Elevador de Cangilones (cubetas) accionado por motor eléctrico de 2.0 HP. Valorado en B/.800.00

Una (1) Descargadora, marca YANMAR, modelo NCB-10, serie 76041 con motor eléctrico de 10 HP, y extractor de aire. Valorado en B/.1.200.00.

Un (1) Elevador de Cangilones (cubetas) con motor eléctrico de 2HP. Valorado en B/.800.00

Una (1) Limpiadora LEWIS C. GRANTER, con capacidad para 30 quintales por hora. Valorado en B/.1.600.00

Una (1) Separadora de Arroz, SUPER BRIX, modelo CA-8, capacidad de 30 quintales por hora. Serie ilegible. Valorada en B/.2.200.00

Dos (2) Pulidoras, Marca KYOBA, tipo MG4, Serie ilegible, cada una con su elevador de cubetas. Valoradas en B/.2.400.00

Una (1) Clasificadora de Arroz, marca KYOBA, con motor y número de serie ilegible. Valorada en B/.1.200.00

Una (1) Empaquetadora de Arroz, marca ARMCO, máquina 2210, modelo PF. Valorada en B/.1.100.00

Una (1) Secadora de Bolsas Plásticas, SEAVER MOTOR, marca WESTINGHOUSE, serie EP-78, tipo FHT. Valorada en B/.700.00.

Tres (3) Máquinas manuales de coser sacos, modelo D, Serie 460 2D, serie 27594D, modelo D, Serie 5771D, modelo D, marca FISHBEN BAG- CPOSEN. Valoradas en B/.150.00

Una (1) Sopladora, marca AMERICAN CLEAVER EQUIPEN, modelo 510, serie 202547. Valorada en B/.300.00

Una (1) Bomba de Agua, marca AURORA, serie 719-9086-6, modelo 15F-BFD con motor marca HICO, serie 802630. Valorada en B/.300.00

Un (1) Ventilador para Secadora con motor eléctrico, marca AJAX PART, No. 42426-1, motor General Electric, modelo 5K-326-2XAK- 2F, serie DHJ-419532. Valorado en B/.1.500.00

Un (1) Limpiador de Arroz, THE ANSE. Valorado en B/.500.00

Una (1) Piladora de Martillo (sin datos legibles). Valorada en B/.1.500.00

Una (1) Tolva de almacenar cascarilla con soplador hacia el horno-quemador, motor ASCA No.1048180. Valorada en B/.400.00

Un (1) Extractor con su motor. Valorado en B/.300.00

Una (1) Secadora Vertical, con capacidad para 500 quintales por carga, con fuente de calor proveniente de un horno, con quemador de cascarilla de arroz, accionado por motor eléctrico, Elevador de 15 metros de alto para carga y dos sin fines para descarga. Valorada en B/.8.000.00

Una (1) Limpiadora y Clasificadora de Arroz en cáscara, marca CEA- CARTE- DAY, con capacidad de 60 quintales por hora, accionada por motor eléctrico. Valorada en B/.2.500.00

Una (1) Tolva sin motor para ensacar. Valorada en B/.100.00

Una (1) Máquina LISTER, con abanico para impulsar aire caliente a la secadora de arroz, construida en concreto. Valorada en B/.2.000.00

Un (1) Reloj SIMPLEX, marca TEMPO. Valorado en B/.100.00

Un (1) Elevador Sin Fin, de 6 metros. Valorado en B/.200.00

Un Elevador de madera. Valorado en B/.50.00

Un (1) Transportador horizontal sin fin de 16 metros de largo. Valorado en B/.500.00

Un (1) Transportador horizontal, con cinta cargadora de arroz y motor eléctrico. Valorado en B/.1.200.00

Un (1) Generador Eléctrico de 50 KW con Motor CATERPILLAR, modelo A-333, serie 66D-5414, Valorado en B/.4.500.00

Un (1) Generador Eléctrico con capacidad de 30KW, con motor STEWART, modelo 40 45-C4-8322. Valorado en B/

2.500.00

Dos (2) Tanques para almacenar combustible de 1.000 toneladas c/u. valorados en B/.700.00

GRAN TOTAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: B/.161.225.00

Servirá de base para el Remate, la suma de Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Veinticinco Balboas con 00/100 (B/.161.225.00) que consiste en el avalúo dado a los bienes por los peritos; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta, se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo Remate el postor deberá consignar el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo, dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1269:

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

ARTICULO 37:

En todos los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

MARIA DELGADO R.
SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 18/7 de 1985.

Ricardo Santana
El Secretario

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra ENELDO FRANCO AGNEW, se ha señalado el día 20 de agosto de 1985, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca N°. 12.771, inscrita en el Registro Público al folio 26, del Tomo 1183, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en Calle Séptima Oeste, Doleguita, Provincia de

Chiriquí, con una superficie de 690 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide 35 metros con 50 centímetros y colinda con Victoria Rivera; Sur, mide 31 metros con 68 centímetros y colinda con Aida Castillo; Este, mide 23 metros con 65 centímetros y colinda con Avenida Séptima y por el Oeste, mide 17 metros con 78 centímetros y colinda con José del C. Pinzón y Pedro Sánchez y una casa allí construida, de un solo piso, estilo chalet, de paredes de bloques repelados, techo de acero galvanizado, ventanas de vidrio en marco de aluminio, pisos de granito, cieloraso de celotex y en parte de madera machimbrada, tres servicios sanitarios, tres recámaras, sala comedor, cocina, cuarto de empleada, con una superficie de 185 metros cuadrados con 28 decímetros cuadrados de área cerrada.
AVALUO: B/.40.500.00.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.29.511.04 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate. Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Rosa Mari Molino Paz.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN SU RESPECTIVO EXPEDIENTE EN LA CAJA DE AHORROS.

Panamá, 17 de julio de 1985.

Rosa Mari Molino Paz
Secretaria Ad hoc.

AGRARIOS:

EDICTO Nº 54
DEPARTAMENTO DEL CA-
TASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor RAMON ELIAS GONZALEZ, varón, mayor de edad panameño, casado en el año de 1973, residente en la Calle 28 de Noviembre, Nº 22-30, oficio Profesor Agropecuario, cédula Nº 7-64-510 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho

que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Chepo, Herradura 2da. del barrio Corregimiento Guadalupe de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR: Terreno Municipal con 32.69 Mts.

ESTE: Calle Chepo con 14.50 Mts.

OESTE: Predio de Flor Maria y terreno municipal con 27.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO

ES DE seiscientos veintinueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros (629.95 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero

de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,
 (Fdo.) GASTON GUSTAVO GARRIDO

DIRECTOR DEL DEPTO. DE CA-
 TASTRO
 (Fdo.) VIRGILIO DE SEDAS

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.

VIRGILIO DE SEDAS
 DIRECTOR DEL DEPTO. DE CA-
 TASTRO MUNICIPAL

236145
 (única publicación)

CERTIFICA**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 5809 de 30 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1985, a la Ficha 003799, Rollo 15925, Imagen 0114, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "INTERNATIONAL FACILITIES, S.A.". L-005402 (Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5873 de 31 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1985, a la Ficha 044329, Rollo 15925, Imagen 0100, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "LOS FAISANES, S.A.". L-005402 (Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5874 de 31 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1985, a la Ficha 044772, Rollo 15925, Imagen 0107, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TAMARIU, S.A.". L-005402 (Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5890 de 31 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de junio de 1985, a la

Ficha 002898, Rollo 15935, Imagen 0015, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "C C C CAPITAL AND CREDIT CORPORATION". L-005402 (Única publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 5579 de 24 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 20 de junio de 1985, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 026151, Rollo 15972, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA FINANCIERA LISSET, S.A.". L-003388 (Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6343 de 12 de junio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de junio de 1985, en la ficha 090728, rollo 15958, imagen 0139 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad UTM UNITED TRADING AND MARKETING, INC. L-003388 (Única publicación)

LA SUSCRITASECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, ASOLICITUD DE PARTE INTERESADA,

CERTIFICA:

Que el día lunes tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), fue presentado en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, el juicio ejecutivo interpuesto por Consumado, S.A. en contra de Frutas Panameñas, S.A. y José Figueroa, siendo su apoderado judicial la firma Cochez y Asociado.

Dicha certificación se expide para que una vez de publicada en un periódico de la localidad, sirva para interrumpir la prescripción de que trata el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962. Panamá, 19 de junio de 1985.

LICDA. ANGELA TUSSO DE CEDEÑO,
 SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.
 L-005455
 (Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38
 El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA:

A la ausente EMILIA MARGARITA LOPEZ CALDERON cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JORGE ISAAC MORENO RUIZ.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 3 de junio de 1985 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de un periódico de la localidad.

Licdo. RAMON BARTOLI ARCEMENA
 Juez Octavo del Circuito de Panamá,
 Ramo Civil.

MARUJA RIVERA G.
 La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGI-

NAL.

Panamá, 3 de junio de 1985
MARUJA RIVERA G.
 SECRETARIA

L-005496
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 138
 El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, MARIA DEL CARMEN CHACON SANDI SANDI, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo NESTOR ANTONIO VALDES CAMPOS.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 4 de julio de 1985.
 El Juez,
 (Fdo.) Licdo. HOMERO CAJAR P.

(Fdo.) Fernando Campos M.
 Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 4 de julio de 1985
 Fernanco Campos Muñoz
 Secretario
 L-006669
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32
 El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA:

A la ausente DORALIS CAROLINA CARVAJAL, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JULIO EVERARDO GALVEZ DIAZ.

Advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de mayo de 1985,

y copias del mismo se poseen a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Licdo. RAMON BARTOLI AROSEMENA
 Juez Octavo del Circuito de Panamá,
 Ramo Civil.

MARUJA RIVERA G.
 La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 21 de mayo de 1985
 MARUJA RIVERA G.
 SECRETARIA

L-005397
 (Única publicación)

BANCO NACIONAL:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

Al demandado, CARLOS ALBERTO ORTEGA VEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-124-293, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy 21 de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

FRANCISCO BUSTAMANTE
 JUEZ EJECUTOR

RICARDO SALDAÑA
 Secretario

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de junio de 1985
 RICARDO SALDAÑA
 EL SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de

1975, por este medio,

EMPLAZA A:

FRANCOIS, S.A., ALEXANDER FRANCOIS y DOLORES ORTIZ DE FRANCOIS, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-GEDEL, en su contra.

Se advierte a los EMPLAZADOS que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará Defensor de Ausentes con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar público hoy 15 de julio de 1985.

ALFONSO GUEVARA S.
 JUEZ EJECUTOR

ISAIAS LOPEZ PITY
 SECRETARIO EJECUTOR

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 16 de junio de 1985
 ISAIAS LOPEZ PITY
 EL SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A la ejecutada, Sociedad Unimétrica, S.A., para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 17 de julio de 1985.

CARLOS A. PRADO S.
 Juez Ejecutor

RICARDO SALDAÑA
 Secretario

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de julio de 1985.
 RICARDO SALDAÑA
 EL SECRETARIO